



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de abril de 2021.-

Los Señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

I-Que en uso de las facultades conferidas por el art. 8 de la ley 23.853, esta Corte implementó a través de la Acordada 29/95 y Resolución n° 213/95, el sistema de arancelamiento de los distintos servicios administrativos que presta el Poder Judicial de la Nación.

II-Que mediante Acordada n° 34/2015 se modificó el régimen de arancelamiento dispuesto en la Acordada mencionada en el acápite anterior y se procedió a la adecuación de la suma dineraria determinada para cada arancel.

III-Que la Cámara Nacional Electoral acompaña a fojas 213/216 el régimen arancelario para el fuero electoral, conforme lo dispuesto en la Acordada n° 21/07.

IV-Que en virtud al tiempo transcurrido y a tenor de lo dispuesto en la ley de autarquía N° 23.853, deviene oportuno que este Tribunal proceda a efectuar una adecuación de la suma dineraria dispuesta para cada arancel, sobre la base de una apreciación atenta de la realidad, semejante a la llevada a cabo por este Tribunal al ejercer esta competencia en otros casos que guardan una sustancial analogía.

V-Que la Dirección Jurídica General ha tomado debida intervención.

Por ello, ACORDARON:

1°) Modificar el punto 1° de la Acordada 34/2015, y en consecuencia arancelar a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la República Argentina, -en las sumas que se determinan para cada caso- las siguientes solicitudes, con excepción de las provenientes de los Poderes del Estado Nacional, Provincial o Municipal, efectuadas por personal que acredite actuar en representación:

a) Inscripción de peritos, síndicos y martilleros -pesos mil quinientos (\$ 1.500)-.

b) Denuncias formuladas por particulares ante el Cuerpo de Auditores Judiciales -pesos trescientos (\$ 300)-. En caso de ser admitida la veracidad de los hechos puestos en conocimiento de la Corte, el importe será reintegrado al denunciante.

c) Expedición de certificados y testimonios -pesos trescientos (\$ 300)-, sin perjuicio de la excepción contemplada por la Acordada 50/95, para el caso de que los soliciten las partes o los auxiliares de la justicia.

d) Consultas a las oficinas de jurisprudencia -pesos ciento cincuenta (\$ 150)-. La impresión del material consultado, efectuada por el sistema informático -pesos diez (\$ 10)- por cada hoja impresa.

e) La expedición de fotocopias de resoluciones, sentencias y demás actuaciones -pesos diez (\$ 10)-, por cada hoja que se entrega al interesado.

f) Certificación -pesos treinta (\$ 30)- por cada cuatro fotocopias que sean certificadas.

g) Certificaciones de firmas -pesos ciento cincuenta (\$ 150).

h) Oficios que ingresen al archivo solicitando fotocopias, certificados, remisiones, etc. -pesos sesenta (\$ 60)-.

i) Consultas de expedientes archivados en el Archivo General del Poder Judicial -pesos trescientos (\$ 300)-. El presente arancel no se aplicará a los requerimientos realizados por los tribunales para el cumplimiento de sus funciones y mediante el correspondiente oficio. Quedan también expresamente exceptuados los pedidos en tal sentido que realicen historiadores o investigadores, siempre y cuando el material no sea destinado a un trabajo con fines de lucro, para lo cual será necesaria la presentación de una declaración jurada.

j) Los informes brindados por el archivo público -pesos sesenta (\$ 60)- para el trámite normal, debiendo adicionarse -pesos doscientos (\$ 200)- si el trámite es urgente.

k) Listado de sorteo de expedientes solicitado por profesionales -pesos diez (\$ 10)-, por cada hoja que se entregue al interesado.

l) Las consultas referentes a estadísticas judiciales realizadas por particulares -pesos ciento cincuenta (\$ 150)-.

2°) Autorizar a la Cámara Nacional Electoral a la adecuación a los nuevos valores de los aranceles dispuestos mediante la presente y, respecto a los servicios específicos que allí se prestan, de acuerdo al detalle del Anexo I.

3°) El presente régimen será aplicable, cualquiera sea el medio a través del cual se suministre la información requerida.

4°) Encomendar a la Secretaría General de Administración del Tribunal, la implementación de las modificaciones realizadas mediante la presente al régimen de arancelamiento, teniendo en consideración el convenio suscripto con la entidad bancaria que corresponda para

los organismos con asiento en la Capital Federal; y en las ciudades sede de los Tribunales Federales con asiento en el interior del país, a través de las habilitaciones respectivas.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunique; se publique en la página WEB de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y en el Boletín Oficial de la República Argentina; y se registre en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

11

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por MARCHI Hector Daniel

Anexo I

Concepto			Valores	
1	Certificaciones o informes de las constancias obrantes en el Registro Nacional de Electores por cada elector de quien se reciben datos	Oficios solicitud de domicilios	\$ 280	
		Arancel por cada dato extra solicitado (adicional al oficio de último domicilio y acumulativo)	datos filiatorios	\$ 140
			tipo y/o número de documento de identidad	\$ 140
			datos de defunción	\$ 140
			domicilios anteriores	\$ 280
			imagen escaneada de ficha electoral	\$ 280
			otros datos	\$ 500
		Informe/Certificación de situación en registro de Infractores		\$ 280
2	Certificación sobre el carácter o no de ciudadano argentino	ciudadano argentino/enrolado	\$ 480	
		No enrolado	\$ 480	
3	Certificaciones o constancias obrantes en el Registro Nacional de Agrupaciones Políticas, requeridas por particulares - por cada una de las personas respecto de las cuales se informe-		\$ 200	
4	Expedición de constancias del registro de nombres, símbolos, emblemas y número de identificación de los partidos políticos		\$ 280	
5	Adicional por trámite urgente		\$ 700	
6	Adicional por trámite expres 48 horas hábiles		\$ 1.400	
7	Adicional por búsqueda en caso de datos de individualización insuficientes o erróneos		\$ 140	
8	Adicional por expedición en soporte impreso (papel de seguridad)		\$ 700	
9	Arancel adicional por envío postal (territorio nacional)		\$ 430	